

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez escrito que antecede mediante el cual el demandante solicita diligencia de secuestro. El bien automotor se encuentra embargado (motocicleta de Placas CLV07E, la cual según informe que reposa en el expediente se encuentra en el Corregimiento de Mondomo. Provea.

Cali, agosto 11 de 2022. La secretaria,

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1732
RADICACION: 2017-00075-00**

Santiago de Cali, doce (12) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial y revisado el expediente, se comisionará a los Juzgados Civiles Municipales de Santander de Quilichao Cauca (Reparto), para llevar a acabo la diligencia de secuestro del bien mueble motocicleta distinguida con Placas CLV07E, acreditando que la medida de embargo se encuentra consumada e igualmente inmovilizada por parte de la Policía Nacional del Departamento del Cauca Subestación de Policía de Mondomo.

Teniendo en cuenta lo anterior y con fundamento en los artículos 38 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el SECUESTRO de los derechos que detenta el demandado MICHELLE VIEDMAN CEBALLOS identificada con cedula de ciudadanía número No. 1.151.960.297, sobre la bien mueble motocicleta de Placas Placas CLV07E distinguida con las siguientes características: MARCA: KEEWAY, LÍNEA: RKS125, MODELO: 2016, COLOR: NEGRO, NÚMERO DE SERIE: NÚMERO DE MOTOR: KW157FMI2B55042370, NÚMERO DE CHASIS: LBBJ8300XGB621317, NÚMERO DE VIN: LBBJ8300XGB621317, CILINDRAJE: 124, registrada ante la Secretaria de Transito de Ginebra Valle.

SEGUNDO: COMISIONAR a los los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA -REPARTO- para que adelante la diligencia de secuestro del bien mueble identificado con Placas CLV07E registrada ante la Secretaria de Transito de Ginebra Valle, automotor inmovilizado y ubicado en la Subestación de Policía de Mondomo, Departamento del Cauca, de propiedad de la demandada MICHELLE VIEDMAN CEBALLOS, dentro del presente proceso adelantado por GUILLERMO RENGIFO GARCIA.

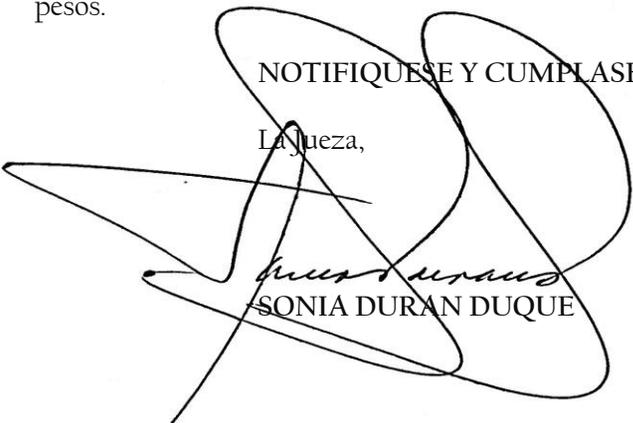
TERCERO: FACULTASE al comisionado para designar Secuestre, relevarle en caso de declararse impedido para desempeñar la función, excusarse de prestar el servicio o no tomar posesión, e igualmente con las mismas facultades del Comitente en relación con la diligencia que se delega, inclusive la de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de estos recursos, contando con la facultad de sub-comisionar si fuese necesario.

CUARTO: REMITASE Despacho Comisorio acompañado de la providencia que confiere la comisión, y de las piezas ordenadas y que soliciten las partes.

LIMITESE los honorarios al secuestre por su asistencia a la diligencia en la suma de \$200.000.00 pesos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE AGOSTO DE 2022 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA